



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2021003816

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de junio de 2021.

**ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE JUNIO DE 2021.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de junio de 2021, siendo las 19:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

EXCUSAN ASISTENCIA:

D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.

INTERVENTOR:

D. José Ramón Samaniego Loarte, se incorpora antes de la deliberación del punto 3 del Orden del Día.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:42		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D^a. **Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACION DE LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020: (EXPEDIENTE 2020003758).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de julio de 2020.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que en la página 60, segundo párrafo, en una intervención suya, casi al final del párrafo dice que en el mandato pasado había ocho Concejales liberados, cosa que, es de dominio público que no es cierto, eran cinco liberados, por lo que solicita que se corrija.

Y la otra cuestión, es para dejar constancia de nuestra más enérgica protesta, porque cree que traer un acta once meses después de haberse celebrado un pleno, no es precisamente un ejemplo de funcionamiento de un Ayuntamiento.

El **SR. ALCALDE** le responde, que según le comentan en la grabación se dijo ocho, pero en todo caso, como no tendría sentido lo que dijo en aquel momento, se hace la corrección por un error aritmético.

Al respecto de la segunda parte, señala que el trabajo que se hace en Secretaría es excelente y es el mismo que se viene realizando en los anteriores mandatos. Hay un cierto desborde por las solicitudes de documentación, que puede asegurarse que triplican las del mandato anterior.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de julio de 2020,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

con la rectificación arriba indicada.

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021: (EXPEDIENTE 2021002907).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de mayo de 2021.

Al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

2.- CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEMP, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES: (EXPEDIENTE 2021003559).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta el texto del Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, suscrito entre ambas entidades el 18 de marzo de 2021.

2º.- Consta los ANEXO II y III que deben ser aprobados por el órgano competente para la adhesión al convenio de referencia.

3º.- Consta Providencia de Inicio, memoria justificativa y propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte de fecha 24 de mayo de 2021.

4º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, al respecto del presente expediente.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De la adhesión al texto del Convenio objeto de informe se desprende en establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información, además de permitir el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que reconoce el derecho de los interesados a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, así como en el derecho de los mismos a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, de conformidad con el art. 53.1.d de la misma ley.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio que tiene por objeto lograr una colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Agencia Tributaria, con la finalidad de que la primera pueda consultar información tributaria para fines no tributarios, necesarias para la tramitación de los procedimientos que le son propios.

Sexta.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Tacoronte. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Tacoronte, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

Séptima.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

6.- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Octava.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Novena.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Décima.- La LRBRL no contiene ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para suscribir los convenios, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF. Por ello, hay que repasar las competencias de cada órgano para descubrir las respectivas atribuciones sobre convenios. De todas formas, en el ámbito local conviene realizar una importante precisión, pues hay que distinguir entre el acto material de la firma y el acuerdo de suscribir dicho convenio.

La firma o suscripción del convenio -es decir, el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el convenio- es competencia del Alcalde o del Presidente de la Corporación, ya que es este órgano el competente para representar a su Administración.

Mayores dificultades presenta determinar el órgano competente para la aprobación -o acuerdo de suscripción- del convenio, pues el hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual. Si bien el artículo 21.1.s) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, la mejor doctrina ha entendido que es competencia del Pleno de la Corporación. Se han señalado varios argumentos. BAÑO LEÓN acertadamente entiende que a pesar de la cláusula residual mencionada, prestando atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno, como órgano donde tienen cabida la representación de las diversas tendencias del Municipio», se puede concluir la atribución al Pleno de la competencia de aprobar los convenios. LLISSET BORRELL también atribuye al Pleno esta competencia, ya que el objeto de los convenios -en su opinión- es la disposición o condicionamiento del ejercicio de las competencias, para lo que es competente sólo el Pleno.

En nuestro ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Públicas de Canarias.

”...3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación....”.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”

Por todo ello, a juicio de quien suscribe, el órgano competente para la adhesión al presente Convenio de cooperación para el suministro por parte de la Agencia Tributaria de información tributaria para fines no tributarios al Ayuntamiento de Tacoronte, es el Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** hace una breve explicación del convenio e indica que se trata de un acuerdo con la Agencia Tributaria para el suministro de información; expone brevemente los supuestos en los que se haría valer el convenio, señalando los procedimientos en los que se permitiría el suministro de la información.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales firmado el 18 de marzo de 2021, con la suscripción del Anexo II y III, con el tenor literal:

*“CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES
En Madrid, a 18 de marzo de 2021.*

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto –apartado b)– de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convenientes.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

– Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:

A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

– Datos identificativos:

• Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

• Periodicidad: A petición.

– Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:

• Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

• Periodicidad: Semestral.

– Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

– Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

• Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).

• Periodicidad: A petición.

– Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:

• Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.

• Periodicidad: A petición.

– Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:

• Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaren ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.

• Periodicidad: A petición.

– Información sobre nivel de renta:

• Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.

• Periodicidad: A petición.

B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:

– Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos):

• Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.

• Periodicidad: Anual.

– Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

– Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

• Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

• Periodicidad: Anual.

– Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

• Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión –a partir de 1994– o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.

• Periodicidad: Semestral.

– Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento:

• Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

• Periodicidad: Anual.

– Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):

• Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

• Periodicidad: Anual.

– Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:

• Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia.

- Periodicidad: Anual.
- Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):
- Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
- Periodicidad: Anual.

Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Sexta. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Procedimiento de suministro de información.

1. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación:

A) Fase inicial:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

2. *Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.*

3. *En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.*

4. *En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.*

Octava. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. *El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.*

2. *Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:*

a) *Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.*

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) *Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.*

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. *En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.*

Novena. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Décima. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta.

Duodécima. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. Colaboración en la gestión recaudatoria.

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

– Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

– Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

– Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.

– Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información.

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.-Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.- Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.1.B) del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:

Información Procedimiento Periodicidad

Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.

A petición.

Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Procedimiento de contratación administrativa.

A petición.

Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.

Los

procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso. A petición.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas. Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso. A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal. Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso. A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades. Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso. A petición.
b) Al amparo del artículo 95.1 j) de la Ley General Tributaria:
Información Procedimiento Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal. Recaudación de recursos públicos no tributarios. A petición



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte

D. José Daniel Díaz Armas en representación de la Entidad Local de Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, nombrado por Acuerdo Plenario de fecha 15 de junio de 2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el art 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen local (LBRL),

Manifiesta:

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(La adhesión al Convenio se hará llegar por conducto de la FEMP.)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día ... de ..., el Pleno, como máximo órgano representativo del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con NIF P3804300f, ha acordado el nombramiento de la Unidad de Secretaría como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local. Los datos de contacto del interlocutor único son:

– Denominación del órgano o cargo: Secretaría

– NIF del órgano: P3804300f

– Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias): Raquel González Abreu, Ana María Peraza Pérez, Ana Dolores Ramos Acosta, María Inmaculada Reyes Dorta y Werner Federico Bonnet Escuela

– Teléfono directo: 922561350

– Correo electrónico: secretaria-general@aytotacoronte.es y wfbonesc@aytotacoronte.es

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria y a la FEMP.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚM. 121 DEL MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020, PARA LA INCORPORACIÓN AL TEXTO DE LA MISMA DEL ANEXO III REFERENTE “SUBVENCIÓN DESTINADA AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA PARA LA MEJORA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN TACORONTE”: (EXPEDIENTE 2021002288).-

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121 del miércoles 7 de octubre de 2020.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2º.- Obra en el expediente, Providencia de Alcaldía, con el objeto de iniciar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones a los efectos de incluir la denominada “Soberanía Alimentaria” cuyo nombre completo se expresa en “Subvención destinada al impulso de la Agricultura y la Ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte”, de fecha 9 de abril de 2021.

3º.- El 9 de abril de 2021, el Sr. Alcalde firma anuncio de consulta pública, para la modificación de la ordenanza general de subvenciones, cuyo anuncio es publicado en el portal de internet de este ayuntamiento, que otorga el acceso a la sede electrónica municipal y dentro de la misma a el tablón de edictos, otorgando un plazo de 10 días hábiles para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

4º.- Consta en el expediente informe emitido por el personal del Registro General de entrada y salida de documentos, de fecha 31 de mayo de 2021, en el que se hace constar que después de comprobar el registro general, en el periodo comprendido desde el día 12 de abril de 2021, hasta el 23 de abril de 2021, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada emitida por el Doña María del Carmen Díaz Vilela, de fecha 31 de mayo de 2021, disponiendo el inicio del procedimiento tendente a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, con el objeto de incorporar un nuevo anexo referido a las bases de la “Subvención destinada al impulso de la Agricultura y la Ganadería para la mejora de la soberanía alimentaria en Tacoronte”

6º.- Consta, asimismo en el expediente informe con propuesta de acuerdo, emitido al respecto del presente expediente, por el Técnico de Administración General, de fecha 31 de mayo de 2021.

7º.- Además, consta Diligencia de Conformidad de la Sra. Secretaria General, al informe emitido por el Técnico, reseñado con anterioridad, de fecha 31 de mayo de 2021.

8º.- El presente expediente, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, por lo que deberá llevarse a su conocimiento, a la primera sesión que celebre.

9º.- Previamente a la celebración del Pleno, se presentó una enmienda por el Grupo Municipal COALICION CANARIA-PNC, que tuvo entrada en este ayuntamiento el 3 de junio de 2021, con nº de Registro 2021-006420, que literalmente dice:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO CC-PNC A LA MODIFICACIÓN DE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES.

Álvaro Dávila González como Portavoz del Grupo Municipal CC-PNC, presenta las siguientes enmiendas a la Propuesta de Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones con el objeto de incluir un anexo, de la denominada Soberanía Alimentaria

1.-

En el punto CUARTO: Gastos subvencionables, en el apartado C) Línea 3, apartado a) proponemos añadir “siempre que después de la limpieza se use para poner en producción agrícola o ganadera”

2.-

En el punto OCTAVO: Justificación, en el apartado 2) proponemos eliminar la fecha límite de justificación el día 31 de enero, por la redacción siguiente: “4 meses después del primer pago”

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- En materia de subvenciones hay que atender necesariamente al artículo 9.2 de la LGS que establece que “*con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley*”.

Así mismo el artículo 17.2 de la misma Ley dispone que las bases reguladoras



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente caso se está haciendo uso de la modalidad de ordenanza general de subvenciones y anexando a la misma las bases específicas que han de regir en los distintos tipos de subvenciones.

En cuanto, al contenido de las bases reguladoras, ha de ser el previsto en el artículo 17 de la LGS, considerándose adecuado en el presente caso.

Tercera.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

En el caso en que el asunto por razones de urgencia no haya podido ser Dictaminado por la Comisión Informativa, será necesario que se dé cuenta en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.-En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Quinta.- La competencia para aprobar inicialmente la presente Ordenanza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** informa, que se ha presentado una enmienda por el Portavoz de Coalición Canaria-PNC a la Ordenanza.

La **SRA. SECRETARIA** indica, que la enmienda requiere de los informes preceptivos que han de ser incorporados al expediente, tal y como se ha informado el texto originario.

El **SR. ALCALDE**, respecto al debate, señala, que no sabe si quieren que se fusionen los debates o que primero haga una exposición la Concejala al respecto de la ordenanza y después traten la enmienda, dando finalmente la palabra a la Concejala de Medioambiente.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA, procede a hacer una explicación del texto de la ordenanza, indicando que la misma tiene tres líneas subvencionables, haciendo un pequeño hincapié en la limpieza de terrenos en relación con la enmienda presentada. También se refiere al contenido de la norma y a los plazos de justificación de la misma.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, dice que la propuesta le parece muy correcta, indicando que son un máximo de 60.000 euros por cada agricultor.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA le responde que, esa es la cantidad total para toda la subvención, dado que es una subvención para autoconsumo, no para profesionales.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que lo entendió mal, no tiene nada que añadir, y respecto a la enmienda de Coalición Canaria-PNC, le parece coherente.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, sus enmiendas son puramente técnicas y aclaratorias, respecto de la primera, entiende que se subvencione al propietario de la parcela que la vaya a dedicar a la agricultura o a la ganadería, no así,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

al que solo utilice la subvención para limpiar su parcela.

Y respecto a la subvención, ellos entienden que si no se pone fecha límite para que la Administración, adjudique y pague, no se puede poner fecha límite para solicitarla, por eso han puesto cuatro meses después de que paguen, pero aceptan lo que decidan entre todos.

DON CARLOS MEDINA DORTA en primer lugar disculpa al compañero Julio Navarro, que se encuentra indispuesto después de vacunarse.

El mismo señala en primer orden que pone en valor el trabajo que se ha hecho desde el Área y el de los técnicos para la elaboración de esta Ordenanza. Personalmente cree que se debe llegar a un acuerdo respecto de los plazos y los límites, porque tiene sentido, pero después en la convocatoria se reflejaría el plazo suficiente para justificar.

Continúa su intervención aludiendo a distintos aspectos relacionados con el asunto objeto del punto y concreta que se está intentando organizar de manera anual las diferentes líneas subvencionables de este Ayuntamiento, para que todas tengan un ritmo lógico y no se solapen unas con otras.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA indica que van a apoyar el expediente, así como las enmiendas que ha realizado Coalición Canaria-PNC.

Aunque es una subvención de agricultura y ganadería, les gustaría que sigan trabajando en la línea de la soberanía alimentaria, también para los pescadores de El Pris, para que intenten sacar una subvención de pesca.

El **SR. ALCALDE** señala, que como el expediente ha sido informado por la Sra. Secretaria, le da la palabra para que explique el por qué de las fechas.

La **SRA. SECRETARIA** indica, que la fecha de 31 de enero, se refiere siempre al ejercicio siguiente, poniendo un ejemplo para que todos lo comprendan. Señalando que el problema de poner por ejemplo cuatro meses, es que si pagan a 30 de diciembre, la justificación tendrían que presentarla en abril, después hay que hacer informes de los técnicos, de intervención, Decreto declarando la justificación y cuando eso finalizara, es cuando sacarían la nueva convocatoria, por eso se puso esa fecha para que no se retrasase el procedimiento constantemente.

El **SR. ALCALDE** señala que la asunción de las enmiendas, conlleva retirar el expediente para emitir los informes preceptivos y traerla nuevamente a Pleno para aprobarla y continuar su trámite, lo que supondría un retraso de un mes.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala que, se trata de fomentar que se limpien las fincas, que el suelo se enriquezca con esa materia orgánica e incluso se premiará si esas limpiezas se hacen con ganado para fomentar la ganadería en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipio y se premiará si las parcelas entran en funcionamiento. Consideran fundamental ayudar al mantenimiento de esas fincas, por todo el riesgo que conlleva el tenerlas abandonadas.

Respecto de lo manifestado por Dña. Virginia, le indica que estas subvenciones no son para profesionales. Las personas de El Pris, se pueden beneficiar de ellas, para sembrar en sus pequeñas parcelas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde a D. Carlos, que en la convocatoria después no se puede modificar lo que esté en la Ordenanza, si pone 31 de enero, en la convocatoria no puede decir tres meses.

Respecto de lo que dijo la Sra. Secretaria, lo entiende perfectamente, pero la experiencia le dice que a día de hoy no se han pagado las subvenciones de la Fundación Familia Quesada Sánchez, ni las becas, experiencia de que se paga tarde, hay muchísimas en este Ayuntamiento, por tanto lo lógico es poner X meses después de que den el dinero.

En relación con lo que dijo Dña. Carmela, lo entiende perfectamente porque cavó mucha tierra con una asada, sabe que cuando se tritura es abono para la tierra, pero si después no se planta y vuelve a crecer es dinero perdido, porque eso quiere añadirle, si la va a dedicar a la agricultura. Si lo paga el Ayuntamiento es para que se cultive, además que esto es una enmienda a la soberanía alimentaria, para el autoconsumo, por lo que habrá que plantar, y por eso hay que decirlo, para evitar que haya personas que se aprovechen de una mala redacción.

El **SR. ALCALDE** señala que, hay que votar primero la enmienda, si resulta aprobada, después se votaría la ordenanza, pero habría que hacer la advertencia en el acta, porque las enmiendas no están informadas, como el resto de la ordenanza.

A continuación se somete a votación la enmienda, que obtiene **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y **NUEVE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, por lo que prospera la enmienda.

El **SR. ALCALDE** advierte, que el acuerdo si quieren lo someten a votación, pero iría con la advertencia de que las enmiendas no han sido informadas jurídicamente.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le pide, que autorice a la Secretaria, a que informe si es legal o no aprobar una ordenanza sin los informes. Si la Secretaría dice que es legal, le asegura su voto; si dice, que no es legal, no le queda más remedio que decirle que no, porque le parece que el Alcalde está intentando condicionar el voto. Afirmando que no cuesta nada convocar un pleno extraordinario de 5 minutos el lunes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que viene.

El **SR. ALCALDE** le responde que no intentaba condicionar a nadie, estaba haciendo la advertencia, porque sabe lo que jurídicamente conllevan este tipo de cosas y usted también lo sabe que fue Alcalde ocho años.

La **SRA. SECRETARIA** señala, que al principio del punto, cuando se hizo alusión a la enmienda, se advirtió que era preceptivo el informe de la misma por el simple hecho, de que el texto originario de la Ordenanza tiene un contenido, ha sido sometido a informe, como saben por el artículo 175 del ROF, siempre deben tener un informe con propuesta de resolución, en este caso debería de llevar el mismo cauce. Por tanto a los efectos de las funciones de Secretaría, tiene que advertir que el expediente no estaría concluso pues faltaría uno de los informes preceptivos. Los expedientes para que estén completos y correctos, evidentemente tienen que tener todos los informes que corresponden.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, en la situación en la que estamos, cree que sería evitable una votación con la que iban a estar todos descontentos y no cuesta nada decir que el punto quede sobre la mesa y que el lunes, el martes, el miércoles se hace un pleno y resuelven un problema.

El Sr. Alcalde, interviene brevemente.

A continuación se vota la retirada del punto, que es acordado por **UNANIMIDAD** de los asistentes, adoptándose el siguiente

ACUERDO:

El presente punto se retira para la emisión del preceptivo informe, en relación con la enmienda presentada por COALICIÓN CANARIA-PNC.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES SABINO BERTHELOT Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO: (EXPEDIENTE 2021003096).-

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1º.- Consta en el expediente texto del Convenio a suscribir entre el IES Sabino Berthelot y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para la Formación en Centros de Trabajo.

2º.- Asimismo, consta memoria justificativa del Convenio, de fecha 14 de mayo de 2021.

3º.- Consta informe jurídico, con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General, de fecha 31 de mayo de 2021.

4º.- Figura unido al expediente de su razón, la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 31 de mayo de 2021.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 p), 47.2 h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL).
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), particularmente los artículos 13, 14 y 16.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP recoge entre los tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas los **convenios interadministrativos** firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En virtud de lo anterior es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y en el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre el IES Sabino Berthelot y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

Sexta.- El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el IES Sabino Berthelot y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para la Formación en Centros de Trabajo.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras:

- c) Cultura.*
- e) Educación”.*

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Tales requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. ° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP; *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa de la Concejal con competencias en materia de Educación, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IES Sabino Berthelot y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para la formación en Centros de Trabajo, con el siguiente tenor literal:

CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**

En concepto de : **ALCALDE PRESIDENTE**

Con C.I.F.: **P3804300F**

Localidad: **TACORONTE**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife**

Integrada en Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: **4.00**

POR EL CENTRO DOCENTE

D/D^a: **JOSÉ JUAN GUEDES BAEZ**

Como Director/a del Centro Educativo: **IES SABINO BERTHELOT**

Domiciliado en: **C/ HOYA DE LA VIUDA, 31**

Localidad: **RAVELO**

Teléfono: **922-592562**

Con D.N.I.: **78671598Y**

de la empresa o Entidad Colaboradora:

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

Domiciliada en: **PLAZA DEL CRISTO, 1**

Municipio: **Tacoronte**

Teléfono: **922-561350** Fax: **922-562590**

email:

78468482A

MUNICIPIO: El Sauzal

Fax: email: **38010992@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



6.- *Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:*

- a) *Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.*
- b) *Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.*
- c) *Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.*
- d) *La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*
- e) *Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.*

7.- *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.*
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.*
- Inaplicación del programa formativo.*

8.- *Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.*

9.- *La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.*

10.- *Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario al IES Sabino Berthelot a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente Convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC PARA PUBLICITAR LAS ZONAS COMERCIALES DE LA ESTACIÓN, AGUA GARCIA-BARRANCO LAS LAJAS, Y NARANJEROS-LA CARIDAD-LOMO COLORADO: (EXPEDIENTE: 2021003599).-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado mes de mayo tuvimos conocimiento de la contratación de una valla publicitaria en la Autopista TF-5 a la altura de la curva de Taco, por valor de 14.000 para promocionar la zona comercial de San Juan.

Desde CC-PNC entendemos que es injusto y discriminatorio que se realicen promociones comerciales con un alto coste económico dirigido a un solo barrio del municipio, lo que nunca se había hecho en Tacoronte.

Desde CC-PNC, entendiendo que todos los comerciantes del municipio deben tener el mismo trato por parte del Ayuntamiento presentamos esta MOCIÓN que intenta hacer justicia ante lo que creemos una enorme injusticia cometida por este Grupo de Gobierno, con una propuesta de acciones para cada una de las zonas comerciales de Tacoronte, que creemos que son mucho más productivas, de cara a las ventas, que una valla en la Autopista y cuyo COSTE ECONÓMICO SEA LA MISMA CANTIDAD que la empleada en la de San Juan.

Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente

Propuesta:

ÚNICO:

Solicitar a la Concejalía de Comercio una promoción comercial para el resto de zonas comerciales de Tacoronte en las mismas cantidades que las utilizadas para la zona de San Juan, de la siguiente forma:

- 1.- Sorteo de un Coche valorado en 14.000€ para las compras realizadas en la Zona Comercial de La Estación, durante los próximos 6 meses.*
- 2.- Sorteo de un viaje de 4 personas valorado en 14.000€ para las compras realizadas en la Zona Comercial de Agua García-Bco Lajas, durante los próximos 6 meses.*
- 3.- Sorteo de 14.000€ para hacer compras en los Comercios de Tacoronte durante los años 2021-2022 para las compras realizadas en la Zona Comercial de Los Naranjeros-Caridad-Lomo Colorado, durante los próximos 6 meses.*

La participación en cada sorteo sería para todas las compras realizadas en cada una de ellas, facilitando una papeleta a los compradores por cada 25€ de compra.”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 27 de mayo de 2021, emitió dictamen favorable, al respecto del presente expediente.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ da lectura a la moción, haciendo hincapié en que, en las zonas que su Grupo propone hay más comercios, que los que tiene Barranco San Juan, por lo que si fuesen proporcionalmente justos, habría que hacerlo proporcionalmente, pero no entran en eso, han puesto exactamente la misma cantidad de 14.000€.

Asimismo, y respecto a los sorteos que proponen, no tiene inconveniente, en que de acuerdo con los Comerciantes se modifique.

Entienden, que ya que el Grupo de Gobierno ha decidido hacer la promoción comercial por barrios, creen que es de justicia lo que proponen, si lo hacen para una zona hay que hacerlo para todas. Todos los Comerciantes de Tacoronte tienen el mismo derecho a la promoción comercial.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que desde el comienzo del mandato han hecho varias propuestas para la dinamización del comercio del municipio, apostando por la unión de turismo, comercio y cultura, porque podían enriquecerse mutuamente y favorecer la afluencia de público al municipio, estas acciones no se han llevado a cabo.

Aparecen con esta propuesta unilateral del Grupo de Gobierno, puesto que, no se ha consensuado con ASEMATA. Por supuesto que apuestan por el Comercio de San Juan, pero también apuestan por el Comercio de las otras zonas comerciales del municipio. Por ello, aunque en el fondo no estén totalmente de acuerdo con la moción de Coalición Canaria-PNC de hacer propuestas por zonas comerciales, sino de todo el comercio del municipio, van a apoyarla.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA indica que defenderá la posición del Grupo de Gobierno la Concejala de Comercio.

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ señala que, desde el Área de Comercio siempre se ha trabajado para promocionar todas las zonas comerciales del municipio. Agradecen la propuesta que traen y entienden que la misma debe ser consensuada con las distintas empresas de cada zona. Además, desde el Área de Comercio se solicitaran a los Departamentos correspondientes, los informes oportunos para ver la viabilidad de ésta propuesta.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, todas las iniciativas que sean para un Tacoronte mejor, así como, todo lo relacionado con el Comercio, van a apoyarlas. Su Grupo ha traído mociones de ese tipo y muchas no se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

han realizado, pero espera que sigan trabajando en ello. Asimismo, señala que han aportado a los presupuestos de 2020 partidas para el comercio.

En las reuniones para mejorar Tacoronte en relación con el COVID, los Grupos de la Oposición, como los que estaban en esas reuniones, hablaron de preguntar a los Comerciantes, hay que preguntar a este sector y no hacer campañas sin haberle preguntado a los Comerciantes que están al pie de la Calle y son los que saben de ello, reiterando que su Grupo votará a favor.

Además, sí están lanzando campañas y no se les paga a los Proveedores y a los Autónomos de Tacoronte mal van, por lo que ruegan y exigen que se les pague a los Proveedores y a los Autónomos de este municipio.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le indica a D. José Caro, que él tampoco es partidario de la promoción económica por zonas, pero eso lo decidió el Grupo de Gobierno y lo tiene que respetar, aunque no esté de acuerdo.

Respecto de lo manifestado por Dña. Sandra, de que las promociones tienen que ser consensuadas con los Comerciantes de cada zona. Le recuerda, que el mes pasado, tanto usted como el Sr. Alcalde dijeron que había sido a petición de los Comerciantes de la Zona, por lo que al día siguiente pidió copia de la petición y le contestaron, inadmitir la solicitud, ya que de acuerdo con lo dispuesto por la Concejal de Comercio era inexistente la documentación solicitada, cuando en el Pleno pasado presumieron de que se hacía por petición de los Comerciantes de la Zona. Por lo que no entiende su intervención de que hay que consensuar.

Asimismo le dice que le pregunte a los Comerciantes del resto de zonas, lo que han consensuado con ellos, que le pusieran la valla en la Curva de Taco.

El **SR. ALCALDE** considera que parte de los Comerciantes de San Juan, si ahora mismo lo están viendo estarán pensando, *“pero bueno, pero este Sr. porque habla de nosotros, pero por qué tiene que poner en duda que hayamos ido a reunirnos con la Concejala, que hayamos, de hecho, vamos a hacer una promoción local del barrio, porque el barrio desde el punto de vista comercial tiene un potencial que puede ser diferenciador”*. Cree, que de lo que no se trata, con todo el respeto, es de intentar plantear, que aquí hay una guerra de unos comerciantes con otros, porque eso no cohesionan. Relatando que conoce muchos municipios que definen sus zonas comerciales con nombres comerciales y además las distinguen, continúa su intervención poniendo algunos ejemplos. Seguidamente, pide que no pongan en duda que partió de unos comerciantes, y por tanto su solicitud merece respeto, le pidieron a la Concejala que visitara la zona, a lo mejor sienten que no tienen el potencial que tiene la Ctra. General o Camino Real, que tiene un alto tránsito de vehículos, lo que no se puede plantear, es que la solicitud no la hicieron por escrito, se reunieron con la Concejala, a algunos no les gustará, cree que hay que obviar hablar de ellos, como si hubiesen obrado mal o su propuesta no valiese la pena.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde que no se da por aludido, porque por su parte nadie está atacando a los Comerciantes de la Zona de San Juan. Él es comerciante y pertenece a ASEMTA y aquí se trata de aunar y sacar propuestas que beneficien a todo Tacoronte.

Consensuar, significa tener una misma idea para trabajar en algo, y esa palabra no ha sido lo que calificaría la labor de comercio de este Grupo de Gobierno, porque de hecho ASENTA ha sacado dos comunicados en prensa quejándose de la labor que está llevando a cabo la Concejalía de Comercio y han intervenido varios miembros de ASEMTA en la radio quejándose de lo mismo, del dinero que se les debe desde el 2019. Personalmente cree que no han entendido la propuesta de Coalición Canaria-PNC, la misma se presenta para que no haya un agravio comparativo con las otras zonas comerciales, van a dar 14.000€ a una zona comercial, con lo cual están absolutamente de acuerdo y van a dejar abandonadas las otras zonas comerciales, si no es por esta propuesta las demás zonas se quedan sin publicidad, sólo porque se han entrevistado con la Concejala de Comercio, los demás, si han expresado su malestar, pidiendo que tengan oídos para todos, la guerra la han creado ustedes, con la propuesta de 14.000€ solo para una zona comercial.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que en ningún momento, ha dicho que esté mal o bien la propuesta de los Comerciantes de San Juan, lo que dijo es que le parecía injusto que fuese para una zona comercial.

No pone en duda que lo hayan pedido, él acaba de leer un documento oficial, que le han dado y que dice que no hay petición, si tienen una reunión, lo primero que deben hacer es decirles que hicieran la petición por escrito para añadirlo al expediente, no pone en duda que haya existido la reunión, no lo sabe.

Asimismo, no pone en duda el derecho que tienen ustedes a hacer la promoción como ustedes crean conveniente, otra cosa es que no esté de acuerdo, porque este municipio no es Santa Cruz que tiene 40.000 comerciantes, esto es Tacoronte y durante 40 años, las promociones comerciales se han hecho para todo el pueblo. Tienen todo el derecho del mundo a hacerlos por barrios, pero si lo hacen por zonas, por lo menos sean justo y traten a todos los Comerciantes Tacoronteros de la misma manera, eso es lo que denunciaron y por eso su propuesta es para unificarlos y darles la misma cantidad al resto de zonas comerciales. Por último pide que no tergiversen sus intervenciones.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC y MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**; y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ÚNICO: Solicitar a la Concejalía de Comercio una promoción comercial para el resto de zonas comerciales de Tacoronte en las mismas cantidades que las utilizadas para la zona de San Juan, de la siguiente forma:

- 1.- Sorteo de un Coche valorado en 14.000€ para las compras realizadas en la Zona Comercial de La Estación, durante los próximos 6 meses.
- 2.- Sorteo de un viaje de 4 personas valorado en 14.000€ para las compras realizadas en la Zona Comercial de Agua García-Bco. Lajas, durante los próximos 6 meses.
- 3.- Sorteo de 14.000€ para hacer compras en los Comercios de Tacoronte durante los años 2021-2022 para las compras realizadas en la Zona Comercial de Los Naranjeros-Caridad-Lomo Colorado, durante los próximos 6 meses.

La participación en cada sorteo sería para todas las compras realizadas en cada una de ellas, facilitando una papeleta a los compradores por cada 25€ de compra.

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 1021 AL 1413 DEL AÑO 2021.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 29 de abril al 31 de mayo de 2021, que corresponden con los números 1021 al 1413.

La Corporación queda enterada.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.ÚNICO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020: (EXPEDIENTE 2021003249).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

En éste punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía N° 1449/2021, de 2 de junio, que literalmente dice:

“DECRETO

ANTECEDENTES



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1º.- Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.

2º.- Vistos los informes previos de la Intervención de liquidación del Presupuesto, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Regla de Gastos, que constan en el expediente emitidos con fecha 02 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

—La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

habilitación de carácter nacional.

Segunda.- La competencia para aprobar la liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 TRHRHL, es del Alcalde.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte correspondiente al ejercicio económico 2020, cuyo resumen es el siguiente:

Liquidación del presupuesto de Gastos por Capítulos

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS (CORRIENTE) LISTADO ECONOMICO.											Ejercicio 2020		
Sin agrupar Todos los capítulos Todos los programas Desglose: Capítulo											Emitido 02-06-2021		
											Página: 1		
Código	Descripción	Cr. inicial	Mód. crédito	Cr. total	Cr. reser.	Cr. autorizado	Cr. disponible	Cr. comprometido	Cr. reconocido	Pagos ord.	Pagos realz.	Cr. de pago	Retrasos
1	GASTOS DE PERSONAL	7.032.098,28	1.720.384,91	8.752.483,19		8.752.483,19	8.752.483,19	8.752.483,19	8.752.483,19	8.752.483,19	8.752.483,19		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.164.638,48	1.774.687,93	7.939.326,41	668.903,81	8.608.230,22	8.608.230,22	8.608.230,22	8.608.230,22	8.608.230,22	8.608.230,22		416,49
3	GASTOS FINANCIEROS	26.000,00		26.000,00		26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.486.649,49	-48.221,88	3.438.427,61	213.218,20	3.651.645,81	3.651.645,81	3.651.645,81	3.651.645,81	3.651.645,81	3.651.645,81		497,44
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00		200.000,00		200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
6	INVERSIONES REALES	2.287.000,00	728.199,42	3.015.199,42	221.838,89	3.237.038,31	3.237.038,31	3.237.038,31	3.237.038,31	3.237.038,31	3.237.038,31		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.000,00	84.259,43	180.259,43		180.259,43	180.259,43	180.259,43	180.259,43	180.259,43	180.259,43		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	49.200,00		49.200,00		49.200,00	49.200,00	49.200,00	49.200,00	49.200,00	49.200,00		
TOTAL GENERAL		19.272.764,17	4.263.276,51	23.536.040,68	990.862,90	24.526.903,58	24.526.903,58	24.526.903,58	24.526.903,58	24.526.903,58	24.526.903,58	468.204,84	912,93

Liquidación del presupuesto de Ingresos por Capítulos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE SITUACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS. CORRIENTE.											Ejercicio 2020	
A fecha 31-12-2020 Desglose: Capítulo Capítulos: todos											Emitido 02-06-2021	
											Página: 1	
Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificación previsiones	Previsiones totales	Derechos reconocidos	Total anulaciones	Total cancelados	Derechos reconocidos	Recaudado más cobros	Derechos ptes. cobros	Exceso de previsiones	Exceso de derechos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.699.993,96		6.699.993,96	6.176.900,64	523.093,32		6.176.900,64	6.176.900,64	6.176.900,64	523.093,32	523.093,32
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.074,96		120.074,96	138.553,46	18.478,50		138.553,46	138.553,46	138.553,46	18.478,50	18.478,50
3	TASAS, RECAUDOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.287.488,48		2.287.488,48	1.987.209,19	300.279,29		1.987.209,19	1.987.209,19	1.987.209,19	300.279,29	300.279,29
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.943.887,36	1.614.771,95	12.558.659,31	12.538.136,64	20.522,67		12.538.136,64	12.538.136,64	12.538.136,64	20.522,67	20.522,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES	134.004,69		134.004,69	12.336,78	121.667,91		12.336,78	12.336,78	12.336,78	121.667,91	121.667,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.197,72	75.833,49	163.031,21	164.399,35	1.368,14		164.399,35	164.399,35	164.399,35	1.368,14	1.368,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS		2.572.674,37	2.572.674,37	71.049,69			71.049,69	71.049,69	71.049,69		
TOTAL GENERAL		19.272.764,17	4.263.276,51	23.536.040,68	21.907.625,74	322.975,58	80,00	20.764.676,16	20.764.676,16	20.764.676,16	3.188.162,10	456.768,33

Resultado Presupuestario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 02-06-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	20.622.961,64	13.257.527,00		7.365.434,64
b. Operaciones de capital.....	90.658,84	165.857,87		-75.199,03
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	20.713.620,48	13.423.384,87		7.290.235,61
c. Activos financieros.....	71.049,68	48.244,82		22.804,86
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	71.049,68	48.244,82		22.804,86
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	20.784.670,16	13.471.629,69		7.313.040,47
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.637.997,42	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			274.263,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			551.251,06	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			1.361.009,46	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				8.674.049,93



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680		
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Remanente de Tesorería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
F. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emitido: 02-06-2021
Ejercicio: 2020
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	20.622.961,64	13.257.527,00		7.365.434,64
b. Operaciones de capital.....	90.658,84	165.857,87		-75.199,03
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	20.713.620,48	13.423.384,87		7.290.235,61
c. Activos financieros.....	71.049,68	48.244,82		22.804,86
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	71.049,68	48.244,82		22.804,86
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (i = 1 + 2)	20.784.670,16	13.471.629,69		7.313.040,47
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			1.637.997,42	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			274.263,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			551.251,06	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....			1.361.009,46	1.361.009,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				8.674.049,93

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Remitir de copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2020 y del cumplimiento de la regla de gasto a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el que se determina que **SÍ** se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y también se da cumplimiento a la regla de gasto.”

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que el documento tiene 179 páginas, y se les ha entregado esta mañana y lo están tratando esta tarde, por lo que no han tenido mucho tiempo para estudiarlo, ya que trabaja.

En segundo lugar, da lectura a un fragmento del informe del interventor en el que hace hincapié en la falta de personal en el área, es el tercer interventor que se queja de lo mismo, aunque tiene conocimiento que han incorporado a una señorita al área.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asimismo señala que el saldo en cuentas corrientes según el informe es de 48.034.073,90€ que se ha incrementado respecto al ejercicio 2019 en aproximadamente 10.000.000€. Los gastos bancarios pagados ascienden a 51.698,08€ y pendientes de pagos 144.273,32€, le gustaría saber si se deben al dinero inmovilizado de Remanentes de Tesorería. Además, dejaron sin ejecutar 8.674.049,93€, son cantidades que llaman la atención, teniendo en cuenta que tenemos grandes deudas con proveedores.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ explica, que votaron a favor de la urgencia por responsabilidad, porque hoy es 3 de junio y tenía que haber estado terminada a 1 de marzo. Le han dado muy poco tiempo para estudiar el documento, aunque él tiene un poco más de tiempo por estar jubilado, y porque había pedido documentación previa, además de la solicitud de comparecencia del Concejal de Hacienda en el mes de febrero.

Respecto a la liquidación, este Grupo de Gobierno bate por segunda vez el record, el año pasado batieron el record de dinero no gastado nueve millones de euros y este año 10,5 millones de euros sin gastar con todas las necesidades que tiene el municipio.

Recuerda que se reían por la incapacidad del grupo anterior para gastar el remanente, a pesar de que estaban limitados por la regla de gasto y por estar en minoría, en solo dos años lo han puesto en 48 millones de euros. Y como no hay nada que tener una buena hemeroteca, da lectura a un recorte de periódico de una entrevista que hizo el Sr. Alcalde, donde decía “Tenemos 35 millones en los bancos y hay gente que está pasando hambre”. A continuación, relata partidas del Presupuesto, y el grado de ejecución de las mismas.

La liquidación del Presupuesto, lo único que ha hecho es poner negro sobre blanco el lamentable trabajo de este Grupo de Gobierno en la ejecución presupuestaria, incidiendo que hay que trabajar más de lo que lo están haciendo.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala, que sabe que es una dación y que les está dando la palabra.

Continúa diciendo que comparte cien por cien lo que han dicho los compañeros, que tengan esta liquidación con estos números da mucho que pensar, este es el progreso que presumían.

El **SR. ALCALDE** señala, que hay una cosa que no se ha puesto sobre la mesa y es que durante meses se suspendió la Ley de Contratos del Sector Público y ustedes lo saben. En muchos años que gobernaron nunca se declaró un estado de alarma en el que todo se paralizó.

Los recursos se derivaron a otras cosas y una parte de la inversión no se acabó



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

materializando por esto.

Respecto del personal, nunca antes se había hecho una ampliación de personal, como la actual 13 personas. Le hubiera gustado que los gobernantes anteriores hubieran hecho lo mismo.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, demuestra un gran desconocimiento, respecto de lo que ha dicho. La Secretaría de Estado de Hacienda acordó suspender todas las limitaciones, respecto a la Regla de Gasto, es decir, podían haber cogido los 35 millones de remanente.

El **SR. ALCALDE** le interrumpe para decirle que la frase Regla de Gasto y Remanente no la ha usado, **respondiéndole D. José Caro que dijo que estaba limitado**, señalándole el Sr. Alcalde, que sí, por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 2/2007. Antes le dijo que estaba diciendo cosas que él no ha dicho, pues ahora se lo dice él, está usted diciendo cosas que él no ha dicho, no habló de remanente, no ha hablado de la Regla de Gasto y ha hablado de la Ley de Contratos del Sector Público, que se suspendió el mismo día del estado de alarma y debería de saberlo como dirigente de esta Corporación.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde que, el Decreto de alarma, al contrario le habilitaba a usted para gastar y un poco saltarse la Regla de Gasto, el remanente e invertir lo que quisiera en Tacoronte, lo cual no ha hecho, tenían todo a favor por la desgraciada pandemia que estamos padeciendo. A partir del 20 de octubre podían utilizar hasta el remanente, poniéndole como ejemplo al Alcalde de La Guancha.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ dirigiéndose al Sr. Interventor, le dice que estuvo ocho años de Alcalde, y tenía los mismos trabajadores en Intervención que tiene el Alcalde actual y encima gobernando en minoría seis años de esos ocho, votándole en contra de realizar cualquier inversión; y siempre consiguieron un grado de ejecución muchísimo más alto que el de ahora.

Respecto a la excusa del estado de alarma, le dice que permitía que no se publicara en boletín las Modificaciones Presupuestarias, por lo tanto pudieron empezar a pagar al día siguiente de aprobar el Reconocimiento Extrajudicial, al contrario el estado de alarma les permitía gastar como quisieran, relatando las subvenciones que dejaron de dar, y aclarando, que el estado de alarma solo duró mes y medio.

Reitera que él tuvo el mismo personal y nunca se dio el desastre que se ha dado estos dos años, incluso en seis u ocho meses una de las personas ejerció de Interventora, por lo que solo tuvieron a una persona.

La Corporación quedó enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



En este punto, se dará respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno de mayo, y que literalmente dice:

1º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, Portavoz Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC:

1.- Tampoco han traído a Pleno el informe resumen anual que la Intervención debe enviar a la Intervención General del Estado, antes de acabar el primer cuatrimestre y traerlo al Pleno, según establece el Decreto 424 del año 2017 y la Resolución de la Intervención General del Estado del 2 de abril de 2020, que dice que antes de acabar el primer cuatrimestre debe elaborarse y enviarse, tanto a la Intervención General del Estado como al Pleno, otro incumplimiento más que ya no saben ni cuántos son. ¿Cuándo lo van a enviar y cuando lo van a traer al Pleno?

2.- El solar de Hoya Machado, igual “*queremos comprarlo*”. Está el acuerdo cerrado los tres hermanos propietarios, están de acuerdo con el precio que fijó el Arquitecto Municipal, tienen la partida presupuestaria que le consiguió el equipo anterior, con una subvención del Cabildo de 300.000 euros, es llamarlos y decirles el jueves que viene en la Notaría. 2 años y “*queremos comprarlo*”. ¿Cuándo lo van a hacer?

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la primera pregunta: La remisión de la información y el informe anual está regulado por el Real Decreto como bien dice usted 424 del año 2017, Informe resumen anual del órgano interventor y Plan de acción del Presidente, dicho esto, el Pleno es el órgano donde los Concejales de la Oposición fiscalizan y realizan el control al Grupo de Gobierno.

Como Concejales no están entre nuestras funciones, ni obligaciones determinar los trabajos, los plazos, etc..., de los órganos independientes del Ayuntamiento.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, respecto de la segunda pregunta, señala que tenemos que felicitarlos que por fin, después de dos años, la semana pasada se les pagara a los propietarios, a los tres hermanos que lo vendían al Ayuntamiento.

2º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, Concejala del Grupo Municipal CIUDADANOS:

Única.- ¿Qué proyectos municipales se han preparado para intentar conseguir la financiación de los fondos europeos de recuperación de la crisis generada por el COVID-19?

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA le responde, que tienen preparado todo el listado de todos los proyectos que se han presentado a los fondos de recuperación y se le será entregado.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



A continuación pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, por orden de presentación:

1º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

En el pleno de Diciembre de 2019, se presentó Moción para la aprobación de MEDIDAS Y DOTAR LA PARTIDA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA “RED DE ALCANTARILLADO Y EBAR DE MESA DEL MAR” Y “RED DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PRISMAR 1ª FASE”

¿Qué posición tiene sobre este tema El grupo municipal NUEVA CANARIAS?

¿Qué posición tiene sobre este tema El grupo municipal PSOE?

¿Qué posición tiene sobre este tema El grupo municipal SI SE PUEDE?

¿Qué posición tiene sobre este tema El grupo de gobierno del Cabildo?

¿En qué situación se encuentra el expediente en el Ayuntamiento?

¿En qué situación se encuentra el expediente en el Cabildo?

¿Son conscientes de que el plan de colaboración municipal vence el 2021 y se perdería no solo 1.572.950,00€ sino se acabaría de una vez con los vertidos incontrolados al mar?

El **SR. ALCALDE** responde en nombre de NUEVA CANARIAS: Esta infraestructura es necesaria y hay que ejecutarla ya. Como ustedes saben, tanto por el Convenio que aprobaron ya en el mandato pasado, como por la moción que ustedes plantearon en este Pleno, está vinculado al Plan de Cooperación del Cabildo, le consta, además, que han tenido varias reuniones con responsables del Cabildo, conseguidas a través de su compañero Arriaga para interesarse por cómo se encontraba este expediente.

La posición de Nueva Canarias, es que esto tiene que ejecutarse ya y de manera rápida, así lo han hecho saber. Nosotros además, hemos conseguido recursos económicos venidos del Gobierno de Canarias, para que con esta ejecución, se ejecute lo que sería la red local de saneamiento dentro de Mesa del Mar y a su vez Prismar y por tanto están acuciando al Cabildo, esa es nuestra posición política.

DON CARLOS MEDINA DORTA responde sobre la posición del PSOE: Referente a la posición del Grupo Municipal no ha cambiado, el acuerdo plenario referente a esta infraestructura, inició su recorrido en el año 2017, en el se establecían las líneas de acción a través del Plan de Cooperación.

También le preocupan los plazos, pero hay que poner el acento, en la Administración que tiene la responsabilidad de ejecutarla. Nosotros tenemos contemplados en el Presupuesto la parte que se debe detraer o complementar por este Ayuntamiento para esa ejecución, pero es verdad que no sabe que está pasando y si



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

habría que buscar otra alternativa.

No sabe que está pasando y si habría que buscar otra alternativa, porque cree coinciden todos los Grupos Políticos de este Pleno, en que deberían de apostar porque la solución al problema que se está padeciendo en Mesa del Mar, sea lo más rápida y ágil posible y en eso no van a cambiar.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala la posición de Si Se Puede: Evidentemente la posición coincide con la de los compañeros, es tremendamente urgente el que se lleve a cabo, tanto el Alcantarillado como la depuración de las aguas residuales de Mesa del Mar y que se haga en la mayor brevedad posible y utilizando los recursos con los que cuentan en la actualidad.

Quiere decir que, la posición de Si Se Puede, y principalmente como Concejala de Medioambiente, siempre deben de tener presente que en el primer pleno del mandato votaron una emergencia climática. Una emergencia climática que es real y está ocurriendo, los polos se están derritiendo, hay muchísimas familias teniendo que emigrar de islas, la emigración climática ocurre y está aquí. Lo compara, con la pandemia, muchos jóvenes ven el problema pero como no estamos en los hospitales, como no lo vemos, como no lo sufrimos, muchas veces parece que no está; queda bonito emergencia climática pero no actuamos pensando en ella.

Desde el primer momento el Área de Medioambiente han estado buscando soluciones más rápidas, más efectivas y más ecológicas, sin negarnos a lo que está caminando, buscando que camine más rápido. En una ocasión en este Pleno, se les dijo que los objetivos de desarrollo sostenibles eran las políticas de Si Se Puede y cree que eso es un gran error, son las políticas de todos.

Ayer le llegó una conclusiones de unas jornadas que se hicieron a través de la FEMP, pasan a leer unas conclusiones:

En la conclusión de Cambio Climático y agenda urbana dice: *“Las ciudades están asumiendo la responsabilidad de abordar el reto de la emergencia climática, no solo para mitigar sus efectos, sino para adaptarse a las previsibles consecuencias.*

Se recomienda a las Entidades Locales desarrollar un plan de acción de Agenda Urbana propio,”-nosotros estamos realizando el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible- “en colaboración con todos los agentes locales, que defina metas a largo plazo y proyectos concretos que permitan alcanzar las metas, e integrar la mitigación y adaptación al cambio climático como una política palanca estratégica en el desarrollo de la Agenda Urbana Local. Debemos aprovechar las conexiones metodológicas comunes entre la Agenda Urbana y los planes en materia de Cambio Climático.”

La conclusión del Pacto Verde Europeo, dice: *“El Pacto Verde Europeo y el*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Fondo de Recuperación resultan esenciales para construir un modelo de ciudad mucho más sostenible, más resiliente y eficiente energéticamente, más adaptada a los impactos climáticos, con una economía climáticamente neutra y circular, que implemente medidas hacia la descarbonización, reduzca las emisiones, apueste por energías verdes asequibles para toda la ciudadanía, evitando la pobreza energética.” -Yo de aquí quiero resaltar fundamentalmente economía climáticamente neutra y circular que implemente medidas hacia la descarbonización y, reduzca las emisiones-

Y termina con las soluciones basadas en la naturaleza, porque cree que esta es una de las conclusiones más importantes de estas jornadas de Ciudades por el Clima y que viene a decir que: *“La planificación de proyectos basados en la naturaleza es una fórmula adecuada para la búsqueda de la adaptación de los municipios al cambio climático.*

Es imprescindible involucrar desde el primer momento a todos los actores relacionados: los ciudadanos, comunidades, ONGs, científicos, universidades y empresas, así como los diferentes servicios y áreas de un ayuntamiento. Pero también contar con una total colaboración entre administraciones para dirigir las inversiones hacia la sostenibilidad urbana.”

En este sentido desde el Área de Medio Ambiente se han ido implementando jornadas en las que incluso se les ha invitado a ustedes para analizar y estudiar, una forma alternativa de poder depurar el agua en Mesa del Mar, que nos llevaría a quedarnos con el agua en la propia Mesa del Mar, perfectamente depurada en las mejores condiciones sin gastos energéticos y sin transporte y por supuesto sin bombeo, tengamos en cuenta que para desarrollar el proyecto, se debe implementar una tubería que vaya desde Mesa del Mar hasta la Estación de Bombeo de El Pris y esa tubería lo hará por la Costa; y todos conocemos nuestra Costa y los problemas que con el tiempo podrían llegar a ocasionar, no nos negamos a que ocurra, pero si hay una solución más rápida y más efectiva, buscan poderla aplicar y nos gustaría hacerla con consenso.

Ocurre también, que esta infraestructura es muchísimo más cara que la posibilidad de depurar, con lo que se llama la depuración mixta en la propia Mesa del Mar, nos quedaríamos con el agua, estaríamos haciendo economía circular, la utilizarían en el propio espacio y podrían manejarla.

Hay una parte, que es donde viene la complicación, nosotros tenemos la competencia de la depuración en nuestro municipio, pero para nosotros poder depurar en nuestro municipio necesitamos el permiso del Consejo Insular de Aguas, es ahí donde yo creo que tenemos un problema para poder utilizar estas soluciones basadas en la naturaleza, porque se nos dice que hay que contar con una total colaboración entre las Administraciones Públicas para dirigir las inversiones hacia una sostenibilidad urbana e insiste en lo de sostenibilidad. Porque lo que no es sostenible es seguir quemando energía para elevar aguas residuales, que podemos depurar in situ. Aguas, que además se van al EDAR de Valle Guerra, donde nosotros pagamos absolutamente todos los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gastos de depuración, porque es nuestra obligación, y después ese agua pasa a ser gestionada, ya no nos queda a nosotros, habría que volverla a Bombear hacia Tacoronte con el gasto energético que eso conllevaría.

Nosotros, desde el Área de Medio Ambiente apostamos por una depuración de las aguas de Tacoronte en Tacoronte en un proceso gradual poco a poco, en inversiones que se puedan ir haciendo, perfectamente dimensionadas y trabajadas con los Ingenieros y las personas que conocen y saben de estos temas y que son los que los tienen que llevar a cabo.

Les parece triste invertir en un bombeo, se podría hacer de otra manera y muchísimo más rápido, todo esto lleva mucho trabajo entre nosotros, con la ciudadanía y especialmente mucho trabajo con el Consejo Insular de Aguas. No nos rendimos, pero tampoco se oponen a que, si esto sigue caminando por el otro lado y no consiguen ese consenso, pues que siga caminando, es decir, en ningún momento han puesto tablas para que esto siga caminando, pero si están intentando buscar una solución alternativa más acorde a los momentos de cambio climático que estamos viviendo.

El **SR. ALCALDE** respecto de la pregunta sobre la posición del grupo de gobierno del Cabildo, responde: Que no son ellos quienes para expresar que es lo que entiende el Grupo de Gobierno del Cabildo, indicándole que le pueden preguntar a su compañero Enrique Arriaga que es Vicepresidente de dicha institución, que seguramente le trasladará su parecer, pero ellos, contestar sobre lo que ellos opinan le parece un poco extraño sinceramente.

El **SR. ALCALDE** respecto de la pregunta de en qué situación se encuentra el expediente en el Ayuntamiento: Señala que el Ayuntamiento cumplimentó el expediente con la aprobación del convenio y la remisión de la documentación, el expediente se encuentra convenientemente encauzado, ya lo estaba en su momento, como lo explicaron cuando ustedes trajeron la moción.

2º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:

1.- Nos hemos enterado que desde el 16 de abril, es decir hace mes y medio, el Ayuntamiento tiene bloqueado en Correos el envío de correspondencia por impago en la cuenta que tiene abierta.

Esta es otra demostración de la negligencia de este Grupo de Gobierno y del abandono al que somete al pueblo.

Si este hecho es grave, lo es mucho más si tenemos en cuenta que el Juzgado de Paz hace los envíos a través de esa cuenta que ahora lleva bloqueada más de mes y medio. Esta situación impide el envío de notificaciones o el envío de expedientes a otros Juzgados. En estos momentos el cúmulo de documentación pendiente de envío es tal que el montón de papeles tiene más de medio metro de altura.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

¿No va a dimitir nadie con tanto disparate? ¿Cómo es posible que en mes y medio no lo hayan resuelto?

2.- Hemos leído en redes Sociales que el Ayuntamiento ha tenido que devolver 70.000 euros de una subvención de ayudas sociales. ¿Es cierta esa información? Si lo es, ¿A qué es debido la devolución?

3.- Una empresa acaba de ganar un juicio al Ayuntamiento por tardar dos años en pagar las obras de unas aceras en Mesa del Mar. ¿Cómo es posible que para cobrar tengan que estar las empresas presentando denuncias judiciales? ¿Cuánto le va a costar al ayuntamiento los intereses que además hay que pagarle a la empresa? ¿Cuánto le costará al Ayuntamiento pagar las Costas judiciales?

4.- ¿Es cierto que se ha tenido que iniciar el trámite para devolver la subvención a la rehabilitación de viviendas?

5.- Por fin, después de dos años han comprado y pagado hace solo unos días el solar limítrofe con el Parque Deportivo Hoya Machado que llega hasta la calle Teobaldo Power, ¿Piensa este Grupo de Gobierno adecentar y adecuar de inmediato, ese solar como ampliación del Parque Hoya Machado?

6.- Ese solar se compró con una subvención del Cabildo que consiguió el Grupo de Gobierno anterior de 300.000€. ¿Se ha gastado el resto del dinero? ¿Hasta cuándo es el plazo para justificar la subvención?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Sobre la dimisión, van a hacer como en otras respuestas que usted ha tenido, haciendo preguntas personales.

En el caso del asunto se han pagado todas las facturas salvo una que está pendiente del ejercicio anterior. En otras ocasiones pasó, es decir, cuando nosotros entramos a gobernar había facturas pendientes de correos del 2018, lo ha comprobado hoy y en aquel momento no se suspendía el servicio con una factura pendiente, no saben por qué hay una orden de cierre de la cuenta y están intentando resolverlo por esa vía, caso contrario, nos iremos a una empresa de mensajería que certifica entregas, porque si el servicio que va a prestar correos es este, es decir, el de no mantener la garantía de un servicio público, la verdad que pueden acudir a otra empresa privada.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: A mí no me consta.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la tercera pregunta: Entiende que la factura viene a ser la misma por la que pregunta el compañero del Partido Popular, asociada al Decreto de Alcaldía 837/2021. Esa factura fue registrada en el Ayuntamiento a través de la plataforma face el 26-04-2019, evidentemente una vez transcurrido los plazos tiene todo el derecho del mundo de hacer valer la vía que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

corresponda y que considere para abonar la factura en tiempo y forma.

Nosotros la teníamos contemplada dentro del expediente de Reconocimiento Extrajudicial 4, que ha día de hoy no hemos podido traer a Pleno. Con esto se satisface lo que se le adeudaba del mandato pasado, que no es nuestra. Los intereses son 3.030,10€ y las costas judiciales 2.030,35€.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Yo no lo he iniciado.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala, que a él por lo menos no le consta. Le sorprende determinadas preguntas.

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que si no hay que devolverlo encantados, pero se lo ha dicho una persona y por eso lo pregunto, no tengo el documento, si lo tuviese lo presentaría, si le dicen que no, fantástico, que entiende que lo que me han contestado es que no.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la quinta pregunta: Se hará un balizamiento y luego acondicionarán el terreno, eso en breve se hará.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la sexta pregunta: La subvención que fue concedida, no fue por 300.000€, fue por 150.000€ y se justifica tras la adquisición de la parcela.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que son 300.000€. Se compromete públicamente a traerle la copia.

El **SR. ALCALDE** le responde, que este Ayuntamiento sólo ha recibido 150.000€, son los que constan en la contabilidad pública del mismo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que se compromete.

El **SR. ALCALDE** le responde, que ahí tiene la respuesta, no hay réplica.

3º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, CORRESPONDIENTES AL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR:

Al señor Alcalde

En referencia a las afirmaciones realizadas por usted en el pleno pasado en relación con la negociación con la Policía Local, y, según las cuales, “además de las 9 reuniones que hubo anteriores para la negociación del acuerdo marco del personal funcionario de este consistorio, ya llevamos 2 reuniones constituida la mesa de negociación oficialmente con sus actas y con todos los pedimentos legales, por lo que ya entiendo que en ese sentido no sólo soy coherente, sino que estamos dando pasos en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

un mismo sentido, **el de la coherencia y la paz social**".

Teniendo en cuenta sus afirmaciones realizadas en el pleno del mes pasado, de fecha 6 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta que **ya había sido requerido por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 con fecha de 23 de abril del presente año para que le trasladara una copia u original del expediente administrativo en relación a la circular nº 10 de modificación de turnos de trabajo Grupo de la Policía local de Tacoronte**, el juez del mismo dicta un auto en el que se dice: "Pretender establecer de forma sorpresiva y sin negociación previa, sin ni siquiera respetar al plazo de 30 días al que las partes se comprometen en la propia norma convencional, modificaciones al cuadrante de servicio, máxime cuando implica una modificación no consensuada de las condiciones ya pactadas con anterioridad, supone una inaceptable lesión al derecho fundamental de "libertad sindical" en su vertiente "negociación colectiva". También sigue diciendo: "Concluye el recurrente respecto de los presupuestos para la adopción de la medida cautelar...al respecto la obligatoriedad de negociación previa porque incide en los derechos individuales de los agentes de policía local – conciliación familiar, derecho al descanso, y colectivos al incidir, también, en la jornada de trabajo y períodos de descanso. Además se pone de manifiesto en dicho auto que **la Administración demandada no presentó alegación alguna.**

Termina el Juez diciendo que: "contra el mismo pueden interponer RECURSO DE APELACIÓN en un solo efecto ante este Juzgado en el plazo de quince contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

Teniendo en cuenta lo que acabo de relatar, ¿cree usted que su gestión como concejal de personal de nuestro Ayuntamiento contribuye a la llamada por usted Paz Social?

Si existe esa paz social -a la cual yo calificaría más bien paz laboral pues se refiere al personal laboral de este consistorio y no a la sociedad de este municipio- ¿por qué ha colocado unas mesas el personal laboral de este Ayuntamiento con el fin de recoger firmas para que, siguiendo con el compromiso adquirido por el Alcalde, traigan ustedes a Pleno el nuevo Convenio; y, por otro lado, ¿por qué han denunciado en varias ocasiones los funcionarios de la Policía Local actuaciones del grupo de gobierno actual?

Concejal de la Policía

Pero es que, además, los miembros de la Policía Local me han transmitido otras quejas de las que me hago eco y me gustaría preguntar al Concejal de área. Éstas son:

1. En lo referente a la seguridad de los policías, actualmente existes 6 chalecos de diferentes tallas y ninguno para el sexo femenino; que se propuso al grupo de gobierno que comprara chalecos para toda la plantilla, e incluso se incorporó como dotación en la negociación actual que se está realizando del convenio para dotar a los componentes de la plantilla, o que, si suponía un gasto elevado, que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se compraran las fundas de los chalecos. Desde hace 2 años no se ha hecho nada.

2. Se ha dejado de desinfectar los coches patrullas desde que pasó el confinamiento, y lo saben el concejal y alcalde.
3. Hay una grave situación de fuga de todos los componentes de la plantilla a diversas jefaturas de la isla buscando no sólo la justa remuneración económica, sino un bienestar laboral.
4. El gran déficit de agentes que no dan para cubrir los turnos...
5. La tardanza en la realización de oposiciones de policías y oficiales que faltan para poder prestar servicio a los ciudadanos.
6. La demanda que se ha interpuesto por cambiar los turnos de los policías, sin negociación, sin criterios ningunos y sin más pretensión que castigar a algunos componentes rompiéndoles sus ciclos de turnos y vacaciones, así como la conciliación de la vida familiar, sin contar con los sindicatos que son los competentes para negociar ese tipo de cuestiones.
7. La falta de entrega de materiales tanto materiales como de formación, cuando a Protección Civil se le han entregado vehículos y material nuevo, mientras que a la plantilla de la policía local lleva sin entregarle material imprescindible para realizar sus funciones como son un vehículo con mamparas o chaqueta chubasquero que las últimas las entregaron hace mas de 10 años.
8. La formación, no se le ha comunicado a los sindicatos ningún tipo de cursos de formación.

¿En relación con estas demandas, D. Julio, podría darme alguna explicación?

Concejal de Hacienda

1. En relación con el decreto de alcaldía nº 837/2021, me gustaría saber por qué se ha tardado en pagar una factura de la empresa Luga Tenerife limpiezas y mantenimiento SL desde la fecha de presentación de la factura el 19 de abril del año 2019 hasta que por sentencia judicial hemos pagado dos años después, y ello cuando tenía el visto bueno de los técnicos municipales; saber por qué este atraso en el pago de la misma nos ha supuesto el pago de intereses de demora por un importe de 3030,10€ más las costas judiciales.
2. ¿Sabe usted que seguimos siendo deudores de esta empresa, unos 15 mil euros más de un mes antes, es decir, desde marzo del año 2019? ¿Está esperando usted a que vuelvan a denunciarnos por morosos y tener que pagar de nuevo intereses de demora y costas judiciales? Por deber dinero, le debemos hasta a la Concejala de Mayores y Turismo por haber comido en la calle a costa del Ayuntamiento,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entendiendo que en horario laboral, por un importe de 14,55€.

3. Después de haber solicitado copia de la cuenta 413, es decir, la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y comprobar que, según los datos que nos suministra la Tesorería de este Ayuntamiento, se deben a fecha 18-5-21 a distintas empresas o autónomos la cantidad de 1.959.382,26€ y hay en el mismo hasta facturas del año 2018, no pocas del 2019 y muchísimas del 2020. Una vez revisado dicho documento, nos ha llamado la atención una serie de facturas, entre las cuales me gustaría destacar unas que presenta Caixabank S.A., es decir, la Caixa, durante el mes de octubre del año pasado y de las cuales he pedido copia -pero a la hora y día de redactar estas preguntas aún no he recibido las mismas- por lo que le pido aclaración sobre las mismas. Señor concejal de Hacienda, ¿con qué concepto la Caixa nos remite 5 facturas en el mes de octubre del año pasado por valor de 21.781,43? ¿Nos presta algún servicio dicha entidad que este concejal desconozca por el que nos hayan facturado las mismas?
4. No sé si recuerda que el año pasado ya realizaba usted unas declaraciones en prensa aludiendo al uso del remanente de tesorería y en las mismas se lamentaba de que las entidades bancarias iban a comenzar a cobrar por el saldo disponible en cuenta corriente de las entidades locales. ¿Tiene algo que ver con ello y las facturas de la Caixa? ¿Si esto es así, qué otras entidades de las que poseen dinero del remanente de tesorería nos facturan también por el inmovilizado en cuenta? ¿Cuánto está pagando el Ayuntamiento de Tacoronte por ello a cada una de las entidades bancarias?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a las preguntas que le ha formulado: Respecto a la primera, sí que cree que busca la paz laboral o la paz social como la quiera ver y la buena fe negociable; es más, esta misma semana han estado reunidos con el colectivo de Funcionarios, ya está en la cuarta reunión o tercera reunión además, de las otras seis o nueve que hubo previas, para la negociación del acuerdo marco del Personal Funcionario del Consistorio y van por muy buen camino. La mayoría de los que negocian, como saben son representantes de la Policía Local, además, advertir que fue una decisión, planteada por parte de la jefatura de la Policía, porque con el problema de las bajas, algunas de larga duración, había que reestructurar algunos grupos de acción, dado que, como saben se dividen en varios turnos y algunos de ellos cojeaban, quedando incluso uno con un solo agente.

Tomó la decisión la Jefatura de la Policía, junto con la Concejalía de reorganizar esos Grupos y al parecer, ellos entienden que esto requiere una previa negociación en base a la jurisdicción contenciosa, aun cuando en este caso también hay una máxima prioritaria que es garantizar la seguridad del municipio, es decir no dejar turno sin Policías, que evidentemente también es una prioridad para la ciudadanía de Tacoronte.

Ya ha hablado con la Jefatura de la Policía y Seguridad Ciudadana y con D. Julio, para que vuelvan a retomar el asunto haciendo la reunión previa de negociación



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de los Grupos, incluso la parte representante de los trabajadores, entienden que se requiere en Tacoronte una reorganización de los turnos de trabajo, es decir, hasta ellos entienden que ha de hacerse porque es prioritario. Puede que se haya tomado la decisión sin esta reunión previa, pero inicialmente nunca se había hecho una modificación de turno con negociación y eso lo quiere advertir también. La cuestión por la que se ha planteado este conflicto, que nunca se había planteado en la historia de Tacoronte a pesar de haber habido cambio de turno sin negociación es por una sentencia reciente que plantea que incluso los turnos han de negociarse dentro del funcionariado policial.

Hay una sentencia reciente en Arona, que la conocían los representantes del CSIF y por ello lo plantearon, en este Consistorio los cambios de turno no se habían hecho previa negociación, sencillamente era una herramienta que nunca se había realizado.

Respecto a la Mesa del Personal Laboral, como usted sabe estaban cogiendo firmas para que se trajera ya a Pleno el Convenio Colectivo. Él les trasladó, que efectivamente el Convenio Colectivo se acabó formalizando y además, votando por parte de ellos en diciembre, no en octubre, hay algunas personas que están hablando de la fecha de octubre, pero fue realmente en diciembre cuando se materializa, incluso el acuerdo de los trabajadores. Sin previo acuerdo de los trabajadores, flaco favor hubiéramos hecho, si hubiéramos tramitado este expediente, sin saber si la mayoría de la Asamblea de los trabajadores estaba de acuerdo en el mismo, pero bueno, en este caso la recogida de firma es por ello y el expediente se encuentra en tramitación, me consta que algún Grupo de este Consistorio ha pedido copia foliada del mismo, además se encuentra firmado por el que les habla. Es una de las personas que lo negoció, además lo firmó, sabiendo además, que es mejor para todos nosotros, para el Consistorio y para garantizar cierto tipo de derechos, pero también cierto tipo de prerrogativas de esta Administración dado que los Convenios Colectivos no solo tienen derechos sino también tienen obligaciones.

En lo referido a por qué los Policías Locales han denunciado al Gobierno actual, eso habrá que preguntárselo a ellos, porque son ellos los que tienen la motivación para hacerlo, pero indiscutiblemente a ninguno de nosotros se nos evita o se nos quita de la cabeza, que cree que hay cierta conflictividad con la Jefatura ya hace bastante tiempo y ustedes son conocedores de ello y nosotros al final somos la herramienta política a la que, algunas veces se les ataca por otro tipo de cuestiones, eso pasó en mandatos anteriores y ustedes además, lo saben. D. Álvaro asiente porque lo sabe perfectamente.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, el Concejal de Policía D. Julio, se disculpa, porque él tenía preparadas las preguntas, pero como bien trasladó D. Carlos Medina, justo hoy fue al Hospital a vacunarse y desafortunadamente en cuestión de horas le dio un mal estar y fiebre, como saben aconsejan que tras la toma de la vacuna, con ese tipo de cuestiones, se queden en casa, por cuestiones personales, pero también por cautela hacia los demás, el tiene las preguntas preparadas se las trasladará en el próximo Pleno.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS desea una pronta recuperación de D. Julio.

Asimismo, aunque se las contesten en el próximo Pleno, si quiere señalar, respecto de lo que dijo el Alcalde, sobre el cambio de turno, de que anteriormente no habían causado polémica y ahora sí, quizás no sea por la sentencia del Ayuntamiento de Arona, sino por las quejas que transmiten los Policías, que le han hecho llegar y que iba a leer a continuación, pero dado que D. Julio no está las expondrá en el próximo Pleno.

Respecto de la primera pregunta formuladas a D. Carlos, señala que si bien D. Carlos ya la contestó, sí quiere añadir que es cierto que la factura se presentó a finales de abril de 2019, pero la denuncia se hace en el 2020, cree que si hubieran buscado una solución pactada con la Empresa, entre el 15 de junio del 2019, que entraron a gobernar ustedes y el 2020 cuando ellos toman la decisión de denunciar, se habría llegado a un acuerdo y no habríamos tenido que pagar 3.030€ de intereses de demora, más 3.000€ de costas judiciales.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la segunda pregunta: Como bien dice las facturas fueron registradas el 20-03-2019, el pago debería de haberse hecho inclusive dentro del mandato anterior, como muy tarde a finales de mayo. A esta empresa le asiste todo el derecho de demandar al Ayuntamiento por no haber cumplido sus obligaciones.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la tercera pregunta: En la propia descripción de la factura, se habla del concepto de comisión custodia de saldo y el mes de referencia. La Caixa había presentado con fecha 20 de enero de 2020 una comunicación de inicio de cobro de Comisiones del 0,50% para los saldos medios superiores al millón y medio de euros, fruto de las cantidades de dinero que obran, en este caso en la Entidad Financiera Caixabank que es la que factura.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la cuarta pregunta: En primer lugar, y un poco como antecedente a las respuestas de la pregunta, está claro que este tipo de cobros por inmovilizados en las Entidades Financieras gozan con mi total y rotundo desacuerdo, pero no el mío, yo estoy seguro que el de todos los municipios de España y hasta el del propio Gobierno de la Nación, fruto de la aprobación de una tasa del Banco Central Europeo, que le revierte los inmovilizados a las custodias de las Entidades Financieras y al final la repercute en los clientes, no es una cuestión negociable, por lo menos, él por activa y por pasiva, incluso hablaron hasta de cerrar cuentas en algunas Entidades Financieras, pero dado el volumen del dinero que dispone este Ayuntamiento en algunas, le complica bastante el tránsito de unas a otras cuentas a otras Entidades Financieras. Si usted tiene una vía más fácil de solucionarlo, le agradecería que le alumbrase el camino sin ningún problema, se lo puede decir en el próximo Pleno, porque le gustaría buscar la solución, porque si no lo ha conseguido ni la FEMP, ni la FECAM, evidentemente cuanta mayor opinión para resolver este tema estarían todos verdaderamente satisfechos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Ayuntamiento tiene abiertas cuentas en las Entidades Santander, BBVA, Caixabank, Cajasiete y Cajamar, salvo esta última todas han procedido a comunicar y a comenzar a cobrar las comisiones por el mantenimiento de los saldos, la última ha sido Cajasiete, en la actualidad todos los bancos se han sumado a la exigencia del cobro de comisiones en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 19/2018, del 23 de noviembre de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera que permita el cambio de comisiones a los contratos de la cuenta, siempre y cuando cumpla con lo que está establecido en el propio procedimiento.

Señala que hay incluso una consulta hecha por un Ayuntamiento que luego pasará a Secretaría para que obre en el acta. Un Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, fechado el 28 de febrero de 2020, una consulta al Banco de España, donde viene a resumir a grosso modo que las Entidades Financieras pueden modificar las condiciones recogidas en un contrato en marco de duración indefinida, como puede ser una cuenta corriente.

Dicho eso, según los datos que obran en contabilidad, en el año 2020, se han cobrado comisiones en las cuentas corrientes por los siguientes importes:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: 20.746,08€

BANCO SANTANDER: 30.310,75€

CAJASIETE: 322,53€

Respecto a CAIXABANK, tienen 21.781,43€ en facturas como usted bien decía y otro importe de 318€.

A continuación, el **SR. ALCALDE** pregunta si tienen ruegos o preguntas para ser contestadas en el próximo Pleno:

1º.- JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, formula las siguientes preguntas:

Si me permite Sr. Alcalde, no es una pregunta, pero contestándole a lo que usted me acaba de transmitir, no tiene prueba de ello, no tiene prueba documental porque es de otro Ayuntamiento D. Carlos, pero le aseguro que hay municipios que han negociado personalmente el Concejal de Área, es decir, su homologo con las Entidades Bancarias y han conseguido que, hasta cierto límite de dinero no se les cobre nada.

El **SR. ALCALDE**, le indica que este es el turno de ruegos y preguntas, sabe que hacen lo que le da la gana, pero son ruegos y preguntas.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde que, lo está haciendo con total amabilidad. *“Lo que me da la gana no, un poquito de respeto”*.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** le responde, que al final con amabilidad siempre hace las intervenciones:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS dirigiéndose a D. Carlos, le dice que ser lo dice en privado porque al Sr. Alcalde le molesta todo lo que él dice.

1.- A D. Carlos: Afirmaba usted en enero de 2020 que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012) nos impedía invertir todos nuestros ingresos debido a la regla de gasto. Pero, en realidad, esto no es así porque ésta le permitía invertir el remanente de ejercicios anteriores en **inversiones financieramente sostenibles y en la amortización de deuda (no tenemos deudas financieras, pero sí 40 y pico millones de euros muriéndose de risa en los bancos)**, pues podrían haber invertido en inversiones sostenibles, que tiene un listado del Ministerio de Hacienda, abastecimiento de domicilio de agua potable; recogida, eliminación y tratamiento de residuos Dña. Carmela, se permite –mire a ver si por ahí pueden conseguir y estoy de acuerdo con usted, el tratamiento de las aguas de nuestro municipio y que puedan quedar aquí-; alumbrado público, protección y mejora del Medioambiente, mejora de las estructuras agropecuarias y los sistemas productivos, industria, energía, comercio, etc....

Esta posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles lo habilitaba a invertir en nuestro municipio y realizar obras de distinto calado, si no fuera porque la morosidad superior a la permitida se lo impedía, pues nuestro Período Medio de Pago supera el permitido por la ley.

Pero eso pasó hasta octubre del año pasado, ¿qué pasó entonces?, pasó, que como dijo antes, el 6 de octubre, el Congreso de los Diputados acordó suspender la Regla de Gasto y eso entró en vigor el 20 de octubre de 2020.

Escuchaba ayer una entrevista que le hicieron a nuestro Alcalde, esta semana en el programa adelante Tenerife de Radio Norte y poco antes que él, intervenía el Alcalde de la Guancha y ya comentaba el Alcalde del citado municipio, que este año debido a la suspensión de la Regla de Gasto desde el mes de octubre pasado, se ha podido llevar a cabo una modificación presupuestaria que van a poder incorporar al Presupuesto Ordinario, cifrado en 5 millones, que es una cuarta parte del nuestro, en tres millones y pico más, por lo que este año La Guancha contará con un presupuesto de más de 9 millones de euros, con lo que harán varias infraestructuras que ayudará a reactivar la economía de varias empresas, lo cual es bastante importante. **¿Se imagina, D. Carlos, qué podríamos haber hecho/invertido nosotros si, además de los 23 millones que tuvimos el año pasado de presupuesto, hubiéramos incorporado una parte del remanente de Tesorería?**, pero claro para eso hay que leerse las leyes y trabajar un poquito.

Antes, cuando todavía faltaba mucho para su relevo en la alcaldía se quejaba usted D. Carlos, de que no podía gastar nuestro dinero porque la Ley de Estabilidad



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Presupuestaria no se lo permitía (culpa del PP, claro está); ahora que ha quedado probado que eso es falso, se está dando una gira radiofónica usted, en la que sólo habla de su sucesión al frente del Consistorio. Pero mientras, hay muchas empresas que no cobran (según la cuenta 413 a 18 de mayo casi 2 millones de euros); hay muchas entidades que ya se han mencionado (Casa de Acogida, Santa Cecilia, Grupos folclóricos, ONG's, Raviscuditos, Ayudas al Estudio...) que no han recibido el tan necesitado dinero para poder llevar a cabo su labor social o cultural **¿Cuándo va a empezar a gestionar y a dejarse de preocupar por si será Alcalde o no?** Sinceramente creo que al pueblo no le preocupa mucho si usted es Alcalde o no, pero sí le preocupa mucho si Tacoronte volverá a tener la vida de antaño, si los estudiantes y las estudiantes podrán recibir sus ayudas para poder seguir estudiando, eso también es Igualdad, si la Casa de Acogida podrá seguir haciendo la labor social que realiza... D. Carlos, háganos un favor a todos, gestione, que el tiempo dirá si usted será Alcalde o no. Si bien, yo creo que no, que su socio no le cederá el trono; fue su sueño desde pequeño, y esta película que estamos viviendo, va más de egos, que de gestión política.

2.- ¿Se va a tener en cuenta la petición realizada por este Concejal en cuanto a la comunicación a los sustitutos de las Comisiones Informativas, teniendo en cuenta que la Concejala de Si Se Puede Dña. Violeta se encuentra de baja? El mes pasado no acudí a una de las Comisiones de la que era sustituto, por no haber sido notificado.

3.- Dña. Carmela, ¿aproximadamente cuando se va a realizar las actuaciones de replantado de vegetación de la zona conocida como el Reventón?, si es que se ha terminado de eliminar la planta invasora.

2º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, formula las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS:

1.- Hoy, por fin, con tres meses de retraso hemos tenido la Liquidación del Presupuesto y vemos cuánta razón teníamos, en el mes de febrero denunciábamos que en las subvenciones a la Santa Cecilia, Radio ECCA, Caritas, Los Raviscuditos, los equipos deportivos, Sonrisas Canarias, Cruz Roja, ASEMATA, etc..., no habían tramitado los expedientes, y por tanto no van a poder pagar las subvenciones del año pasado. Le preguntamos claramente, ¿cuándo van a ser ustedes serios y decirles claramente a todas las instituciones que no les van a poder pagar?, que encima, hasta ahora los han tenido engañados diciéndole que estaban haciendo lo posible, que haber si se podía pagar, díganle la verdad, por lo menos, no los sigan engañando, ustedes saben que no se pueden pagar. ¿Cuándo los van a convocar y a decirle, “Sres. no hicimos los trámites y no se va a poder pagar”?

2.- Se suele decir que el pez muere por la boca, y la verdad que es cierto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Hoy cuando hemos visto la Liquidación del año 2020 hemos recordado, como ya dije antes, una información que usted sacó, que antes leí muy por encima y que ahora voy a leer Literalmente, dice: “El periódico El Dia me entrevistó la semana pasada y fui muy sincero en mi exposición, estamos en tiempos difíciles y decir la verdad es una obligación cuando uno ejerce un cargo público. Tenemos 35 millones en los bancos y hay gente que está pasando hambre”.

Pues bien, hemos visto que en solo dos años el nuevo Gobierno ya tiene 48 millones en los Bancos, y la gente posiblemente pase ahora mucho más hambre que antes.

Y además, una diferencia, nosotros en seis años que estuvimos en minoría nos encontramos con inversiones bloqueadas por la oposición. Ustedes están gobernando con mayoría y pueden sacar adelante todos los expedientes que estimen oportunos y sin Regla de Gasto.

¿Va decir ahora también la verdad y reconocer que este Grupo de Gobierno es el peor desde hace treinta años, y los datos lo demuestran?

RUEGOS:

1.- En el Pleno pasado el Alcalde justificó la contratación de una empresa para que les haga el Presupuesto en que “tendrá un mayor rigor técnico que el que se hacía anteriormente”. Sr. Alcalde, eso sí que es una falta de respeto a los trabajadores, pues durante 30 años, esos trabajadores han elaborado el presupuesto, eso sí, bajo la dirección del Alcalde y Concejales de Hacienda del momento, lo que no se hace ahora. Eso que usted ha dicho, sí que es una falta de respeto y no cuando usted nos acusa de eso a nosotros, porque la gran diferencia entre acusación y nuestras reclamaciones, es que nosotros denunciemos expedientes irregulares e ilegales y usted descalifica a los trabajadores que han hecho bien su trabajo, cuando aquí está clarísimo que lo único que falta aquí, es dirección Política del Concejal de Hacienda y del Alcalde.

2.- En una reciente entrevista de radio, presumía usted de que Tacoronte era el municipio del norte que menos había aumentado el paro en el año del COVID. Por supuesto, otra lamentablemente mentira, porque Tacoronte en ese tiempo incrementó el paro en el 12% y La Victoria, La Guancha, San Juan de la Rambla, Tegueste, El Sauzal, Santa Úrsula, Icod de los Vinos, La Matanza y Garachico ha sido menor, concretamente si quiere le dice los datos: La Victoria un 3,5%, La Guancha un 4,9%, San Juan de la Rambla un 5,2%, Tegueste un 5,6%, etc..., todos menores que el 12 de Tacoronte.

Después hay dos municipios en el 12% Tacoronte y Los Silos y tres por encima de Tacoronte, Buenavista, Los Realejos y El Tanque, o sea que, ese farol que usted intentó en esa entrevista de radio, hombre ya está bien de falsear los datos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por cierto, un consejo si quiere, mañana presenta el ISTAC unos datos georeferenciados municipales, para que esté atento y así no meter la pata sin querer cuando da datos de ese tipo.

3.- En el último Pleno, el Alcalde en el ya tradicional "mitin" que siempre nos da al final de la sesión para que no podamos responderle, porque el termina y corta y punto, profirió usted una descalificación personal contra mí persona, sin posibilidad de que yo le replicase, al acusarme de que yo le tenía "Inquina personal" a D^a Raquel Marichal, mire eso no es más que su manera habitual de defenderse cuando ponemos en evidencia el funcionamiento de este Grupo de Gobierno.

Lo que le preocupa al Alcalde es que los Grupos de la Oposición y en especial nuestro Grupo haga su trabajo, que no es otro que la fiscalización del Grupo de Gobierno, lo que es nuestro deber y derecho Constitucional, aunque al Sr. Alcalde parece que le molesta. Nosotros de D^a Raquel lo que hemos hecho ha sido fiscalizar su labor, que lamentablemente si hubiese que calificarla solo merecería la calificación de muy deficiente.

No olvidemos, que por ejemplo, en el Expediente de Turismo Social, que tramitó D^a Raquel, que por cierto tuvimos que pedir nueve veces para que nos lo dieran completo, nos encontramos con que las personas que viajaron, -lo que voy a decir es muy grave, pero ya lo dijo aquí en un Pleno, y nadie ha tomado medidas,- las personas que viajaron que las vimos en las fotografías, no fueron las mismas personas que estaban en la lista aprobada definitivamente, lo que simple y llanamente es una ilegalidad, denunciada en este Pleno, solamente tienen que ver las fotos publicadas por el propio Ayuntamiento.

También, D^a Raquel es la Concejala que en dos ocasiones manifestó en este Pleno que adjudicaba a dedo, sin concurso alguno la Cafetería de Guayonje, porque "así se hacía siempre", lo que es rotundamente falso porque la única vez que fue adjudicada poco después de su inauguración, fue por un Concurso público, en el que, el adjudicatario pagaba, creo recordar de memoria, unos 5.000, 5.500€ anuales.

D^a Raquel también, ha contratado para que una empresa le diga qué se puede hacer en la Concejalía de Turismo, lo que demuestra su incapacidad para desempeñar esa Concejalía, sin embargo, sí que se fue cinco días a FITUR, pagando 160€, por cierto, pagados por los tacoronteros.

Así podríamos seguir. Eso es lo que nosotros fiscalizamos y denunciemos y personalmente no tengo nada ni a favor, ni en contra de la citada Concejala. Por tanto Sr. Alcalde, nosotros sólo fiscalizamos la labor del Grupo de Gobierno, que es nuestro deber y nuestra obligación y eso no es inquina, eso se llama responsabilidad y trabajo y por tanto le ROGAMOS, le ruego que deje de insultarnos por cumplir con nuestro trabajo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4- D. Carlos, ha dicho usted y la verdad que me he quedado de piedra, que los Concejales del Grupo de Gobierno no pueden meterse en el trabajo de los órganos independientes del Ayuntamiento. Mire estos no son Reinos de Taifas, usted es el Concejale de Hacienda y usted es el Jefe de todos los trabajadores municipales que están en esa área, incluido el Interventor y el Tesorero o Tesorera, independientemente de que sean Funcionarios del Estado, que eso no tiene nada que ver con la dependencia administrativa y usted es su jefe. Y le voy a decir una cosa, que posiblemente no lo sepa nadie porque, son cosas que no son conveniente, pero como han pasado ya 3 años, mire yo, a una Interventora, afortunadamente estuvo solamente 8 meses, porque en esos 8 meses pasamos de un periodo medio de pago de 1 día, cuando ella entró teníamos un periodo medio de pago de 1 día y en 8 meses lo llevó a 70 desgraciadamente, yo le hice un requerimiento por escrito y le di la orden de que sacase inmediatamente la Liquidación y se lo puse por escrito, porque yo era su jefe, pues ahora usted es el jefe y el Sr. Alcalde también.

5.- Como dije antes, que usted siga echándole la culpa al Gobierno anterior, bueno, esta tarde vi un comentario en un Grupo de Facebook, que decía un Sr. que no sé ni quién es, le echan la culpa al Gobierno anterior, sí el del 1874, yo creo que ponía el Sr. para que usted vea, si ya hasta los ciudadanos se dan cuenta.

Dice usted que la factura de 42.000€ que le han ganado en un juicio para pagarla, que la han pagado con 695 días de retraso, es “del mandato pasado” porque la presentaron el 26 de abril, es decir 20 días antes de las elecciones y un mes y 10 días antes del cambio de mandato, cuando usted sabe que el periodo medio de pago se empieza a contar después que lo fiscalice, por ejemplo esto que es una obra, le tiene que dar el visto bueno el Arquitecto o el Aparejador y después de ahí 30 días para pagar, con lo que se pasaba incluso de nuestro periodo de mandato. Pero es más, supongamos que hubiésemos sido nosotros tan malos que nos retrasamos 3 días en pagar y usted que ha hecho con los 692 días restantes, no cree que eso de echarle la culpa al gobierno anterior, porque una factura entró a finales de abril, que el 20 de mayo fueron las elecciones y que por eso usted ha tardado 695 días para pagarlo, no cree que ya está bien, que nos están viendo los Tacoronteros, decirle eso a los Tacoronteros.

3º.- DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, formula las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS:

1. ¿Es cierto que el Ayuntamiento tiene caducado el certificado digital, por lo que la Web Municipal y su Sede Electrónica no están disponibles para la ciudadanía?, de ser así, ¿podrían explicarnos qué ha sucedido?
2. Se nos ha informado que se ha presentado fuera de plazo la documentación justificativa de la subvención concedida para la adquisición de material para la biblioteca pública municipal central. De ser cierto, ¿por qué no se ha hecho en este



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tiempo?, que no ha habido actos culturales, ni festivos de gran calado debido al covid, es difícil entender qué ha podido suceder. ¿Es cierto, que además, se ha sancionado al Consistorio por no hacer bien su trabajo y haber incurrido en una falta leve, según la Ley General de Subvenciones? El importe es alrededor de 7.540,84 €.

3. Siguen sin pagarse las ayudas escolares, está a punto de terminar el curso, ¿qué le podemos decir a los estudiantes y sus familias, no cabe más retraso?
4. Esta pregunta es para la Concejala de Cultura y para la Concejala de Asociaciones. Según el registro 2021-006148, la Agrupación Folclórica Nuestra Señora del Carmen del Lomo Colorado solicita, que se le solucionen los problemas que tienen en el local de ensayo. ¿Solicitamos que se le conteste y que se le dé solución?

RUEGOS:

1.- Muchos vecinos se quejan del teléfono de atención de la recogida de enseres, Nos gustaría que pudieran mediar para ello.

2.- En 12 días cumplen 2 años de gobierno, 730 días. Dos años de un supuesto gobierno de progreso, un progreso que ni se refleja ni se respira en la calle.

- Proveedores, empresas y autónomos que no cobran sus facturas.
- Ayudas escolares y becas que no han sido abonadas a los estudiantes de Tacoronte, y les recuerdo que el año escolar finaliza en 2 semanas.
- Dejación en el comercio y con sus comerciantes.
- Ayudas sociales que se abonan con grandes retrasos y algunas, a la espera de una cita, señalando la gran crisis que todos sabemos que estamos viviendo en la actualidad con Eres, Ertes, Paro.
- Agrupaciones y Asociaciones sin recibir las subvenciones del 2020.
- Calles abandonadas y sucias. Inseguridad ciudadana. Abandono total del bienestar animal y según la liquidación de hoy, que nos traen, más de 10 millones sin gastar.

Y ante esa decadente gestión se suman las peleas internas, con la incógnita de quién será el bastón en las próximas semanas.

Sres. Concejales de Gobierno y Concejalas, no es la primera vez que lo decimos, y ojalá fuera la última, pero por Tacoronte y por los tacoronteros ¡pónganse a trabajar!

¡Porque Tacoronte, no se lo merece!

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que quiere felicitar a D. José Antonio Gil, porque en el Pleno pasado solicitó que se reparara el escalón de la Iglesia de La Luz y fue prácticamente inmediata su reparación. Y quería trasladarle su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

felicitación, que hay que decir lo bueno también.

La **SRA. SECRETARIA** como cuestión de orden, recuerda que en las actas no se van a incorporar documentos externos a las mismas, en caso de que quieran que consten, se deben remitir y se incorporarán al expediente del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21:19 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas.

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 05-07-2021 09:43:01 Fecha: 05-07-2021 11:31:47	
Nº expediente administrativo: 2021-003816. Código Seguro de Verificación (CSV): 34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/34DEA6B2A4577DBDBC85ECE578440680			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2021 13:48:33		Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2021 13:48:43	